

ANT: MEMORANDUM TECNICO CONTROL DE CUOTAS N° 10/2024 DE 25 DE NOVIEMBRE DE 2024.

CIERRE DE CUOTA RAE DEL RECURSO ANCHOVETA Y SARDINA COMÚN ARTESANAL PARA NAVES PERTENECIENTES A SINDICATO QUE INDICA, REGIONES DE ÑUBLE Y BIOBÍO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: BBIO - 00284/2024

Talcahuano, 25/ 11/ 2024

**VISTOS:**

Lo Informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico Control de Cuotas N° 10 de fecha 25 de noviembre de 2024; el Decreto Exento N°227 de 2012 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 217, de fecha 29 de enero de 2024 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; la Resolución Exenta N° 2518 de 11 de noviembre de 2024, de la misma Subsecretaría, que modifica la Resolución Exenta N° 217 ya citadalo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DecretoSupremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Organos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y la Resolución N° 7 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

Que, es deber del Estado, velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25, del D.F.L. 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó a los Directores Regionales de Pesca y Acuicultura, mediante la Resolución Exenta N° 2004 de 13 de mayo de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, citada en Vistos, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivos territorios jurisdiccionales.

Que, mediante la Resolución Exenta N° 217 de fecha 29 de enero de 2024 citada en Vistos, se estableció la distribución regional de cuota de captura para el sector artesanal para las pesquerías de Anchoqueta y Sardina Común, para ser extraídas por las naves que pertenecen al SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDO, REGISTRO SINDICAL UNICO (RSU) 08.04.0179, en el área marítima de las Regiones de Ñuble y Biobío, en el año 2024.

Que, de conformidad a la modificación establecida mediante Resolución Exenta N°2518 igualmente citada en Vistos y a las cesiones de cuotas verificadas con anterioridad a esta Resolución, y a lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional del Biobío, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuotas N° 10, de 25 de noviembre de 2024, la denominada cuota RAE otorgada al SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDO, REGISTRO SINDICAL UNICO (RSU) 08.04.0179 ya individualizado, se encuentra excedida, por lo cual debe establecer el cese de las actividades extractivas sobre dichas asignaciones de pesca, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre a las embarcaciones que se indicarán en el resolutivo de este acto y que pertenecen al referido Sindicato.

**RESUELVO:**

1.- Declárese el cierre de cuota RAE asignada de los recursos Anchoqueta y Sardina común, a las embarcaciones artesanales que a continuación se señalan, pertenecientes al SINDICATO DE ARMADORES Y PESCADORES MARES PROFUNDO, REGISTRO SINDICAL UNICO (RSU) 08.04.0179, para el período año 2024, según detalle que se indica:

RPA	Nave	Matricula
956080	JUAN BAUTISTA	1209
967261	MARIA M	2041
6397	SANTA IRENE III	574

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 00:01 hrs. del 26 de noviembre de 2024, autorizándose la recalada hasta las 08:00 del 26 de noviembre de 2024.

3.- Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informado y establecido como forma de comunicación.

4.- Transcribáse la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadoras de la Armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento.

5.- Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA.

"POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA".

ANA MARIA FERNANDEZ FALETTO  
DIRECTORA REGIÓN DEL BIOBÍO  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

XHP/CSS

Distribución:

Dirección Regional de Biobío  
Oficina Provincial Lebu